Bogotá, 17 de Marzo de 2023.

Señores,
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E.S.D
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN	2007-00124-00
DEMANDANTE	OMAR ARBOLEDA
DEMANDADOS	CONSIGNATARIA AUTOS LA GAITANA HOY ORGANIZACIÓN LA GAITANA SAS
PROCESO	EJECUTIVO

Cordial saludo,

JOAN FERNEY ROJAS VASQUEZ, Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la sociedad demandada, muy comedidamente me permito realizar la siguiente exposición de motivos y posterior solicitud:

1. En sede del Tribunal Superior del distrito judicial de Bogotá, sala civil, fue emitida decisión en data del 05 de abril de 2013, por medio de la cual se dirimió un recurso de apelación interpuesto por la sociedad demandada en contra de la sentencia emitida por el Juzgado Noveno Civil del Circuito De Descongestión de Bogotá en fecha del 31 de julio de 2012.

2. En el resuelve de la decisión emitida por la honorable sala del Tribunal en mención, se determinó revocar los numerales SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la sentencia emitida por el A Quo, determinando, además, que el ejecutante en la litis podía hacer valer sus derechos en el trámite de extinción de dominio que cursa ante la fiscalía general de la Nación.

3. La anterior decisión significó que en el fallo de primera instancia las siguientes ordenes emitidas por el A Quo se revocaran.

   - Orden de seguir adelante con la ejecución
   - El decreto de venta en publica subasta del predio bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 200-61130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H).
   - La toma nota del embargo de remanentes emitido por la Fiscalía Segunda Especializada de Bogotá de Extinción de dominio y lavado de activos.
   - La orden de liquidación del crédito y costas.

4. Conforme a lo ordenado, la parte ejecutante se hizo parte en el proceso de extinción de dominio que cursa ante la mencionada Fiscalía, en persecución de sus intereses económicos, con ocasión al traslado a dicha instancia deprecado por el Honorable Tribunal ya citado.

5. Revisado el statu quo, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-61130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), tenemos que en el folio de matricula o certificado de libertad y tradición del mismo ostenta las siguientes anotaciones:

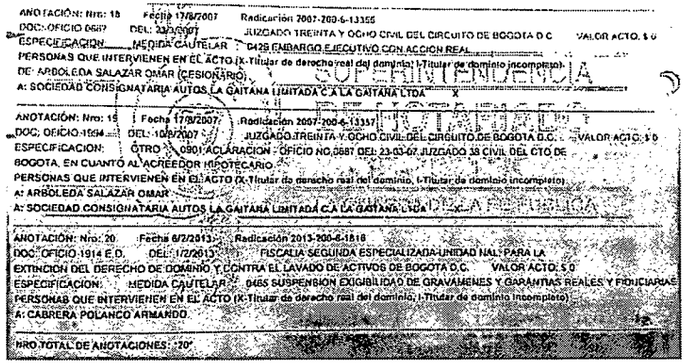
ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha: 17/8/2007 Radicación: 2007-200-6-13355
DOC: OFICIO 0687 DEL: 23/7/2007 JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARBOLEDA SALAZAR OMAR (CESIONARIO)
A: SOCIEDAD CONSIGNATARIA AUTOS LA GAITANA LIMITADA C A LA GAITANA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha: 17/8/2007 Radicación: 2007-200-6-13357
DOC: OFICIO:1694 DEL: 10/8/2007 JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO X 0901 ACLARACION - OFICIO NO.0687 DEL 23-07-07 JUZGADO 38 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, EN CUANTO AL ACREEDOR HIPOTECARIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARBOLEDA SALAZAR OMAR
A: SOCIEDAD CONSIGNATARIA AUTOS LA GAITANA LIMITADA C A LA GAITANA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha: 6/2/2013 Radicación: 2013-200-6-1818
DOC: OFICIO 1914 E.D. DEL: 1/2/2013 FISCALIA SEGUNDA ESPECIALIZADA UNIDAD NAL. PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0485 SUSPENSION EXIGIBILIDAD DE GRAVAMENES Y GARANTIAS REALES Y FIDUCIARIAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CABRERA POLANCO ARMANDO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 20

6. Visto todo lo expuesto hasta el momento, se tiene que por orden de su superior jerárquico en decisión descrita, no es viable el remate o decreto en publica subasta del inmueble que nos ocupa, así mismo, que aparte de la medida cautelar de embargo decretada en esta litis, también se encuentra vigente medida cautelar de suspensión de exigibilidad de gravámenes y garantías reales y fiduciarias, media cautelar emitida en sede de la Fiscalía Segunda Especializada de Extinción de dominio de Bogotá; es decir, existen sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-61130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), dos medidas cautelares que se contradicen entre sí.
   Teniendo en cuenta lo dicho y como dictaminó la Sala Civil del Tribunal de Bogotá en su momento, tenemos que se revocó la orden de seguir adelante con la ejecución, además de la orden de la publica subasta, para conminar al ejecutante que persiguiera su crédito ante la instancia de extinción de dominio, queriendo decir que la medida cautelar de embargo deprecada por el A Quo e inscritas en el folio de matricula respectivo, carecen de sustento en su proyección y sostenimiento, dada la imposibilidad de remate en esta

sede, aunada a la comparecencia del ejecutante ante la sede de extinción de dominio.

PRETENSIONES

En atención a todo lo expuesto, encontrándose sustentada la improcedencia del sostenimiento de la medida cautelar de embargo deprecada, practicada y registrada en la anotación 18, con su complementaria 19 del folio de matricula inmobiliaria No. 200-61130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), me permito solicitar se ordene el levantamiento de dichas medidas cautelares.

Quedando atento a sus directrices y recibiendo comunicaciones al respecto las cuales autorizo al correo electrónico joanferovasquez@hotmail.com

Con el mayor de los respetos,

JOAN FERNEY ROJAS VASQUEZ
C.C. 1.075.208.996 De Neiva.
T.P. No. 220.506 del C.S.J.

95

RE: SOLICITUD PROCESO 2007-124

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 21/03/2023 8:38
Para: joanferovasquez@hotmail.com <joanferovasquez@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2905-2023, Entidad o Señor(a): JOAN FERNEY ROJAS VÁSQU - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITA LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR//De: ferney vasquez <joanferovasquez@hotmail.com> Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 16:06// MICS 038-2007-00124 J1 2F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 16:54
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD PROCESO 2007-124

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales únicamente deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: ferney vasquez <joanferovasquez@hotmail.com>
Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 16:06
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Audiencias Juzgado 01 Ejecucion Civil Circuito - Bogota <audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD PROCESO 2007-124

Bogotá, 17 de Marzo de 2023.

Señores,
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E.S.D

audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN	2007-00124-00
DEMANDANTE	OMAR ARBOLEDA
DEMANDADOS	CONSIGNATARIA AUTOS LA GAITANA HOY ORGANIZACIÓN LA GAITANA SAS
PROCESO	EJECUTIVO

Cordial saludo,

JOAN FERNEY ROJAS VASQUEZ, Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la sociedad demandada, muy comedidamente me permito realizar solicitud de levantamiento de medidas cautelares dentro de la causa descrita, para el efecto adjunto documento en archivo pdf que contiene la solicitud enervada con su respectiva sustentación
Con el mayor de los respetos,
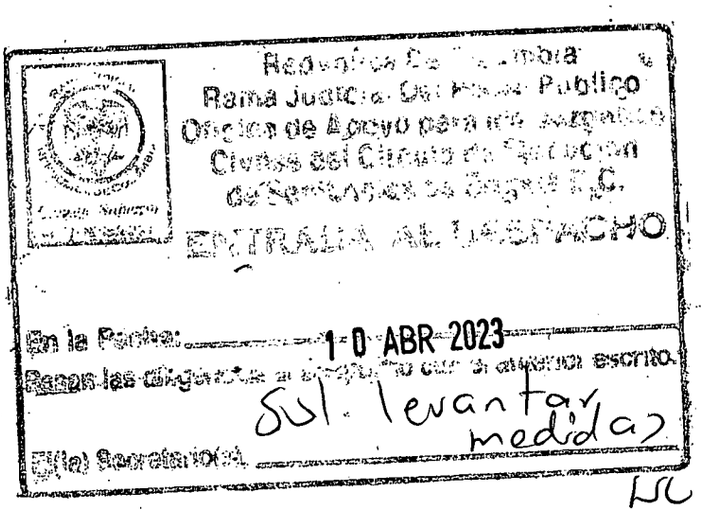
JOAN FERNEY ROJAS VÁSQUEZ
C.C. 1.075.208.996 De Neiva.
T.P. No. 220.506 del C.S.J.